

h) En los casos de separación legal o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporte el solicitante.

i) En los casos en que se solicite diferencia entre lo concedido por otra Administración Pública y lo que supuestamente corresponda percibir de acuerdo con esta convocatoria, deberá cumplimentarse el ANEXO II, 2 y aportarse documento acreditativo de la cantidad percibida.

2. Para la ayuda complementaria de residencia, en los casos a que se refiere el párrafo 2.2, b) de la Base Cuarta, la Administración podrá recabar los informes oportunos que acrediten la necesidad de residir fuera del domicilio familiar.

Sexta. PROCERIMIENTO DE ADJUDICACION.

1. El criterio para la determinación de los beneficiarios de ayudas de estudios será exclusivamente el de los rendimientos económicos por miembro de la unidad familiar. A tal efecto, se ordenarán las solicitudes por orden de menor a mayor cociente que resulte de dividir la base imponible de la declaración del I.R.P.F. de 1991 entre los miembros de la unidad familiar que consten en dicha declaración, salvo en los supuestos de separación legal o divorcio, cuando el solicitante estuviere obligado al pago de alimentos, en cuyo caso se computarán los hijos acreedores de dicha obligación.

2. En aquellos casos en que un solicitante pida ayuda de esta modalidad para más de un beneficiario, el procedimiento para calcular la renta baremable por miembro de la unidad familiar será el siguiente:

Siendo "n" el número computable de miembros, la renta baremable para el primer beneficiario se obtendrá dividiendo la base imponible de la declaración de la renta presentada entre dicho número. Para los siguientes beneficiarios, se dividirá sucesivamente por "n" -1, "n" -2, etc.

3. La adjudicación de ayudas se efectuará según la fórmula expuesta y en orden de mayor a menor edad, hasta donde lo permita la cantidad asignada a esta modalidad en la Base Cuarta, punto 1 de esta Resolución.

Séptima. RESOLUCION DE LAS AYUDAS.

1. La concesión de ayudas se efectuará mediante Resolución de esta Secretaría General para la Administración Pública.

2. Publicada la resolución provisional, se establecerá un plazo de reclamación de veinte días naturales, durante los cuales se deberán subsanar, en su caso, los defectos objeto de exclusión. Agotado dicho plazo, se elevará a definitiva aquella con las modificaciones que se estimen procedentes.

Octava. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

1. Al objeto de encauzar la recepción de las solicitudes y, en consecuencia, agilizar la gestión de las ayudas, aquellas se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación y Delegaciones de ésta en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

2. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 30 de junio de 1993.

Noveno. INCOMPATIBILIDADES.

La percepción de esta modalidad de ayuda resulta incompatible con la cualquier otra otorgada por cualquier organismo o entidad públicos para la misma finalidad y año académico, salvo que fuera de cuantía inferior, en cuyo caso, si se acredita documentalmente su naturaleza y cuantía, podrá solicitarse la diferencia a que hubiera lugar.

Décima. FALSEDAD EN LA DOCUMENTACION.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida en la Base Quinta darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Sevilla, 5 de mayo de 1993.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Valdepeñas de Jaén (Jaén). (PD. 1688/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

D I S P O N G O

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	150.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO DOMESTICO	
Hasta 12 m3 trimestre	15.-Ptas/m3
Más de 12 m3 hasta 22 m3 trimestre	30.-Ptas/m3
Más de 22 m3 en adelante trimestre	45.-Ptas/m3
CUOTA FIJA O DE SERVICIO	150.-Ptas/trimestre
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	
CONSUMO INDUSTRIAL	
Hasta 15 m3 trimestre	20.-Ptas/m3
Más de 15 m3 hasta 30 m3 trimestre	30.-Ptas/m3
Más de 30 m3 en adelante trimestre	50.-Ptas/m3
DERECHOS DE ACOMETIDA	
Parámetro A	600.-Ptas/mm
Parámetro B	1.000 Ptas./litro/sg

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-adminis-

trativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 21 de mayo de 1993, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Palenciana (Córdoba). (PD. 1689/93).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1.988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

- AYUNTAMIENTO DE PALENCIANA (CORDOBA).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
CUOTA VARIABLE	
Hasta 10 m3 mes	30.- pts/m3.
Más de 10 m3 hasta 25 m3 mes	50.- pts/m3.
Más de 25 m3 en adelante mes	75.- pts/m3.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956.

Sevilla, 21 de mayo de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 1 de junio de 1993, por la que se concede el título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Al-Adra, SL, con el núm. 2108 de orden.

Por Doña Isabel María Sambucety Martín, en nombre y representación de la Entidad Viajes Al-Adra, S.L. se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencia de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes Al-Adra, S.L., con el núm. 2.108 de orden y sede social en Algeciras (Cádiz). Avda. de la Marina, 3, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 1 de junio de 1993

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 3 de junio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones para la optimización de los recursos energéticos en los establecimientos turísticos en Andalucía.

Por Decreto 59/1.993, de 4 de mayo, por el que se establecen medidas de reactivación económica y de apoyo a las empresas, el Consejo de Gobierno aprobó una serie de ayudas para elevar la competitividad del sistema productivo y contribuir al mantenimiento de la actividad de las mismas.

En este marco, la Administración andaluza es consciente de la importante función social y económica que desempeña en nuestra Comunidad Autónoma el sector turístico y por ello considera prioritario promover las condiciones idóneas para su desarrollo. La introducción de innovaciones que supongan una reducción del consumo energético o la utilización de energías alternativas dará mayor competitividad a las empresas turísticas.

Por ello, la Consejería de Economía y Hacienda atendiendo al interés público y social antes citado considera prioritario establecer una nueva línea de ayudas al sector turístico en nuestra Comunidad Autónoma encaminada a la consecución de las finalidades descritas.